

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

● PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

* No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) **La Augusta Real Familia**, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con motivo de varias consultas elevadas á este Ministerio acerca de las épocas en que debe proveerse del certificado de soltería y expedir el pase á situación de segunda reserva á los individuos exceptuados del servicio militar activo, como comprendidos en los preceptos de los artículos 149 y 150 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se expida el certificado de soltería á los individuos exceptuados correspondientes á los reemplazos de 1895 y anteriores, teniendo en cuenta que le han obtenido los reclutas condicionales del reemplazo de aquel año, y que, con arreglo al art. 90 de la misma ley, se considere de abono para extinguir el plazo de seis años en situación activa el tiempo que hayan permanecido como soldados condicionales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1898.

CORREA.

Señor.....

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 1.º

Minas.

Careciendo de representante en esta capital D. Francisco Lamosa y Estévez, se le hace saber por medio de este periódico oficial que del 30 del actual al 6 de Noviembre próximo, tendrá lugar

la demarcación de la mina «Tomasa», expediente número 438 que tiene registrada en los términos de Setiles, El Pobo y Pedregal.

Guadalajara 19 de Octubre de 1898.

El Gobernador,

Juan Sánchez Lozano.

Núm. 2

Con esta fecha y accediendo á lo solicitado por la Sociedad minera «La Regeneradora», ha sido admitida la renuncia que hace del registro minero de su propiedad, titulado «Sorpresa», número 461, del término de Alcorlo, declarándose en su consecuencia, cancelado su expediente y franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente Ley de Minas.

Guadalajara 20 de Octubre de 1898.

El Gobernador,

Juan Sánchez Lozano

Núm. 3

Anuncio.

Declarada definitivamente la necesidad de la ocupación de los terrenos que se han de expropiar, con motivo de los trabajos de repoblación en el perímetro primero, «Cuenca de los Arroyos Redubia y Rofredillo», en término municipal de Alpedrete de la Sierra, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de expropiación forzosa, he dispuesto que se avise por este *Boletín oficial* á los propietarios contenidos en la relación nominal, publicada en los números 148 al 152 del mismo, para que comparezcan en el plazo de ocho días ante el Alcalde de la citada villa, y procedan á la designación del Perito que á cada uno ha de representar en la medición y valoración de sus fincas. En la inteligencia, de que de no hacerlo ó de recaer en persona que carezca de los requisitos legales, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Guadalajara 19 de Octubre de 1898.

El Gobernador,

Juan Sánchez Lozano.

Diputación provincial de Guadalajara

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Noviembre del año económico de 1898 á 1899.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.^a de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.^o de Junio de 1886, sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS.	Pesetas Cént.
1. ^o	Personal.....	5.466 93
2. ^o	Material.....	841 65
3. ^o	Servicios generales.....	5.221 11
4. ^o	Obras obligatorias.. ..	605 31
5. ^o	Cargas.....	157 91
6. ^o	Instrucción pública.....	6.030 74
7. ^o	Beneficencia.....	19.707 61
8. ^o	Corrección pública.....	3.341 66
9. ^o	Imprevistos.....	250 >
10. ^o	Carreteras.....	>
11. ^o	Otros gastos.....	1.666 66
12. ^o	Resultas.....	>
13. ^o	Ampliación.....	70.000 >
TOTAL.....		113.189 58

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de 113.189 pesetas 58 céntimos.

Guadalajara 3 de Octubre de 1898.—El Contador, Esteban Carrasco de León—Comisión provincial.—Sesión ordinaria de 15 Octubre de 1898.—La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos, para los efectos correspondientes.—El Vicepresidente, Cuesta.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativos de esta provincia.

Hace saber: Que no habiéndose obtenido resultado en la primera y segunda subasta y 1.^a convocatoria de proposiciones particulares celebradas el 11 de Agosto, 14 de Septiembre y 19 del actual, respectivamente, para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil, estante y transeunte en esta plaza, desde el día que se designe hasta el 31 de Octubre de 1899, y un mes más si conviniese á la Administración Militar, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en una segunda convocatoria de proposiciones particulares que tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en esta Comisaría de Guerra, calle del Estudio, núm. 14, con el propio objeto, y bajo las mismas condiciones que han regido en la primera convocatoria y con rectificación de los precios límites, los cuales serán anunciados oportunamente.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en dicha Comisaría de Guerra, de 9 á 12 de la ma-

ñana y de 3 á 5 de la tarde de todos los días laborables y el de precios límites en la misma dependencia y á iguales horas, con ocho días de anticipación al señalado para la celebración de dicha convocatoria.

Las cantidades de pan y pienso que se calcula podrá necesitarse durante el año del contrato será aproximadamente las que se detallan á continuación:

Pan 100.660 raciones.

Cebada 11.083 id.

Paja 553 quintales métricos.

Dichas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades ó exigencias del servicio.

El remate se verificará con sujeción á los requisitos consignados en el pliego de condiciones y mediante la presentación de proposiciones extendidas en papel sellado de la clase duodécima, (una peseta), y adhiriéndose á la misma los impuestos de guerra que se hayan establecido, y arreglado al formulario que se inserta á continuación.

Guadalajara 21 de Octubre de 1898.—P. A.—Toribio Taberner.

Modelo de proposición.

Don N... N... N... vecino de... y domiciliado en... con cédula personal de .. clase... número... expedida en... con fecha... que exhibe, enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites, según los cuales ha de ser contratado hasta fin de Octubre de 1899 y un mes más, si conviniera á la Administración Militar, el suministro de pan, cebada y paja á fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Guadalajara, se comprometo á realizar este servicio con sujeción á las condiciones establecidas, por los precios siguientes:

Por cada ración de pan... céntimos de peseta, (expresado en letra).

Por cada id. de cebada... céntimos de peseta, (en letra).

Por cada quintal métrico de paja... pesetas... céntimos, (en letra).

Fecha y firma del proponente

Delegación de Hacienda de la provincia

CIRCULAR

Por la presente se participa á los Alcaldes de los pueblos donde radican los montes á cargo de la Hacienda que el Distrito forestal y los Capataces de cultivos han dejado de prestar sus servicios en tales montes, estando estos ahora á cargo de la Sección facultativa de montes dependiente de esta Delegación, á cuyo ayudante deberán dirigir toda la correspondencia y el cual extiende las licencias de los aprovechamientos.

Guadalajara 22 de Octubre de 1898.—El Delegado de Hacienda, A. Abella.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

DE GUADALAJARA.

Circular.

La Tesorería de Hacienda, en 10 del corriente mes, prevenia en el *Boletín oficial*, núm. 121 del día 12, á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, lo que á continuación se inserta:

«Deseando la Tesorería de mi cargo que los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos

de la provincia, no incurran en la responsabilidad que el cargo les impone y contraen en algunos casos, involuntariamente, ha creído de su deber llamar la atención y excitar el celo de dichas autoridades, recordándoles el imperioso deber en que se hallan de ingresar en arcas del Tesoro público, precisamente dentro del mes actual, el importe de los descubiertos que, por todos conceptos, tienen con la Hacienda las Corporaciones que presiden; pues aparte de cumplir con un deber tan sagrado como es el de contribuir á levantar las cargas del Estado en la medida que las necesidades imponen y exigen la angustiosa situación del Erario, evitarán de este modo los perjuicios y vejámenes que ocasiona el procedimiento ejecutivo, cuando existe precisión de emplearlo contra los Ayuntamientos morosos.

A este efecto, y prescindiendo de consignar los artículos de los distintos reglamentos é instrucciones que señalan las aludidas responsabilidades, por haber sido citados en recientes circulares de esta Tesorería, y ser además conocidos de los señores Alcaldes, esta oficina espera con confianza del celo, rectitud é integridad de las Autoridades municipales de la provincia:

1.º Que ingresarán en el Tesoro dentro del mes actual, cuantos descubiertos tengan con la Hacienda, procedentes de resultas de ejercicios cerrados, ó sean hasta 30 de Junio de 1898.

2.º Que asimismo ingresarán los escasos débitos que tienen algunos Ayuntamientos por el impuesto de consumos del primer trimestre del ejercicio actual, y el importe del trimestre presente, ó la mayor suma posible á cuenta del cupo.

3.º Como la recaudación por cédulas personales del año económico corriente, es de suponer haya terminado en la mayor parte de los distritos municipales, es de imprescindible necesidad el total ingreso de esa recaudación.

4.º También procederá á ingresar el importe del primer trimestre del actual ejercicio, por impuesto sobre sueldos de empleados municipales y sobre pagos hechos, pesas y medidas, 20 por 100 de la renta de propios y en general, de todos los débitos que tengan las referidas Corporaciones.

Lo que por medio de dicho periódico oficial, se reproduce en el mismo, á fin de que los municipios morosos en el cumplimiento de los deberes á que se refiere la oficina recaudadora en su anterior preinserto escrito, verifiquen antes de finalizar el mes de la fecha, en arcas del Tesoro Nacional, sus descubiertos con la Hacienda pública, si quieren evitarse seguras é inmediatas responsabilidades, que de otro modo propendrán contra ellos sin contemplación alguna, aún en el deseo de no ocasionarles la menor molestia ni vejamen.

Guadalajara 21 de Octubre de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Atilano Nuñez de Couto.

ARRENDAMIENTO DE CONTRIBUCIONES de la provincia de Guadalajara.

Ejercicio de 1898-99.—Patentes de Médicos.

Esta Oficina Arrendataria hace saber á los señores Médicos de esta provincia, que en poder ya de los recaudadores los cuadernos talonarios para que puedan proveerse de la correspondiente patente para poder ejercer la referida profesión, y de conformidad también con lo que previene el

(Sigue á la plana siguiente)

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el dia de su vencimiento con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 13 Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Mes de Noviembre de 1898.

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento.	Plazo.	Importe	LIBRO y folio de la cuenta
									Pesetas Céts	
D. Juan Martínez.....	Alique.....	4 rústicas	Estado.....	20067 y otros.	Alique.....	23 Septb. 1889....	11 Novbr. 1898.	3.º	56 »	
Silverio Blasco.....	Casa de Uceda.....	1 tierra..	Propios.....	7284.....	Casa de Uceda.....	7 id. 1896.....	28 Idem.....	10.º	87 50	
Ignacio Magaña.....	Guadalajara.....	1 terreno.	Idem.....	8888.....	Santanera agrega- do de Riofrio.....	25 id.....	5 Idem.....	3.º	1.710 20	
Franco Pastor.....	Siguenza.....	1 monte.	Idem.....	3153.....	Castiblanco.....	14 id. 1896.....	12 Idem.....	3.º	376 »	
Elias Escarpa.....	Caspueñas.....	1 idem..	Idem.....	8337.....	Caspueñas.....	13 Octubre 1897..	13 Idem.....	2.º	728 97	
Mauricio Martinez.....	Fontanar.....	1 idem..	Idem.....	66.....	Fontanar.....	5 id.....	19 idem.....	2.º	5 686 60	
Ayuntamiento de Anguita..	Idem.....	1 idem..	Idem.....	3254 y 55.....	Idem.....	19 Marzo 1897....	19 idem.....	2.º	1.762 04	

Lo que se hace saber por este anuncio que los señores Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que estos puedan evitarse los perjuicios del apremio ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurran los 20 días que marca el artículo 2.º de la citada Ley.

Guadalajara 13 de Octubre de 1898.—El Interventor de Hacienda, Juan Romo de Oca.

art. 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, que en los días del 20 al 5 del próximo Noviembre podrán satisfacer las mencionadas patentes en las cabezas de partido y oficinas recaudadoras respectivas; pasados los cuales se dará cuenta de los que no lo hayan verificado á la Delegación de Hacienda, á los efectos reglamentarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 18 de Octubre de 1898.—El Arrendatario de contribuciones, C. Moreno.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, A. M. de Conto.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año económico de 1896 á 1897, quedan de manifiesto en la Secretaría de esta corporación por término de 15 días, á contar desde hoy, á los efectos del párrafo 3.º del art. 161 de la ley municipal vigente; estando señalado el miércoles nueve de Noviembre próximo y hora de las ocho de su noche para que se reúna la Junta municipal, con el fin de aprobar las mencionadas cuentas.

Guadalajara 22 de Octubre de 1898.—El Alcalde Presidente, José Saénz.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

AZAÑÓN.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el reparto de arbitrios extraordinarios para el ejercicio económico de 1898 á 1899, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Azañón 20 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Pedro Romero.

TORRONTERAS

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se crean adornados con los requisitos que establece la ley municipal, remitirán sus solicitudes debidamente autorizadas en el término de treinta días, contados desde esta fecha.

Torronteras 17 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Dionisio Moreno.—P. S. M.—El Secretario interino, Mariano García.

CLARES

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que deseen aspirar á la propiedad del dicho cargo dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde, dentro del plazo de quince días, y una vez que reúnan los requisitos legales, se procederá á proveerla.

Clares 17 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Escolástico García.—El Secretario interino, Sotero Gonzalo.

ALDEANUEVA DE ATIENZA.

Habiendo transcurrido el tiempo señalado pa-

ra la admisión de solicitudes para la vacante de Secretaría de este pueblo y habiéndose presentado entre otras la de D. Silverio Roche Muela, que venía desempeñando interinamente dicho cargo, en sesión del día 17 del actual, por unanimidad, se le nombró en propiedad.

Aldeanueva de Guadalajara 20 de Octubre de 1898.—El Alcalde.—P. S. M.—Silverio Roche.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

Don Pedro Sainz de Baranda y Aldama, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas en parte las costas impuestas á Vicente Ruiz Visjo, marido de Vicenta Estríngana Nieto, hija de Eugenio Estríngana, vecino de Valdearenas, en los autos sobre mejor derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en la villa de Tortola fundó don Juan García Coronel, se sacan á segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que se expresan en el edicto inserto en el periódico oficial de esta provincia, núm. 115, correspondiente al 28 de Septiembre último, cuyos bienes fueron embargados al Vicente, debiendo tener lugar la subasta simultáneamente en este Juzgado y en el de Brihuega, el día 15 de Noviembre próximo y su hora de las diez de la mañana; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que no existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan y que será de cuenta de los rematantes su adquisición.

Dado en Guadalajara á 17 de Octubre de 1898.—Pedro S. de Baranda.—El actuario, Miguel Valentin.

Arrendamiento de pastos

Se arriendan los de invierno y primavera del monte denominado «Pajares», sito en término de la villa del mismo nombre, partido de Brihuega, por el precio y condiciones consignadas en el pliego que se hallará de manifiesto en Brihuega en la Administración del monte, á cargo del que suscribe.

Brihuega 1.º de Octubre de 1898.—El Administrador, Mateo Esteban. 8—8

Venta de ganado lanar y cabrío

Se venden: 100 ovejas, poco más ó menos, la mayor parte con corderos, y las demás próximas á parir; 100 primales y 40 cabras con chivos, casi todos de tiempo para degollarlos.

Para tratar, dirigirse á D. Guillermo Arribas, en El Cubillo.

VENTA DE ACEITE

En el lagar llamado de Garay se vende de Guadalajara á precio corriente.